

Franqueo  
concertado

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, 36 pesetas al año.  
Juntas vecinales, Juzgados municipales y asociaciones o gremios, 20 pesetas al año.

Particulares, 20 pesetas al año y 10 al semestre.

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado. Número atrasado 50 céntimos.



### ADVERTENCIAS

1.<sup>a</sup> No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.

2.<sup>a</sup> Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA  
Y DE LA ZONA LIBERADA DE LA DE GUADALAJARA

### CIRCULAR NÚM. 61.

Junta provincial del «Subsidio pro-Combatiente»

El Gobierno general del Estado ha dispuesto que los individuos pertenecientes a las Unidades de la Milicia Nacional de primera línea, tendrán los mismos derechos que los soldados del Ejército en cuanto a subsidio, pensiones en caso de fallecimiento en acción de guerra o a consecuencia de heridas en ella recibidas y abono de sueldos, considerándoles como presentes en revista en tanto se tramite el expediente de pensión correspondiente.

En su consecuencia, ordeno a todas las Juntas municipales de Subsidio pro-Combatiente de esta provincia y pueblos liberados de Guadalajara, procedan a dar inmediatamente de baja en el padrón de subsidios a las familias de todos los combatientes, soldados y milicianos muertos en campaña o a consecuencia de heridas recibidas en la misma, ya que con arreglo a las órdenes del 28 de Septiembre y 17 de Noviembre de 1937, han de percibir desde el momento de la muerte los haberes íntegros del fallecido, que reclamará el Regimiento a que el mismo pertenecía, cuyo percibo es incompatible con el subsidio pró-Combatiente, según disponen las órdenes de referencia.

Soria 2 de Febrero de 1938.—II Año Triunfal.

255

El Gobernador-Presidente,  
RAMÓN ENRIQUE CASADO.

### CIRCULAR NÚM. 62.

Junta provincial de Abastos

Siendo imprescindible confeccionar una estadística, lo más exacta posible, de las necesidades de saquerío de forma uniforme, y debido a la necesidad de regular la precisión efectiva de consumo, ordeno a todos los señores fabricantes

de harina de esta provincia y zona liberada de la de Guadalajara, remitan en el plazo de ocho días a contar del de la publicación de la presente, al Ilmo. Sr. Presidente del Comité Sindical del Yute, San Juan, 31, 1.º, Burgos, una declaración jurada con arreglo al modelo que se acompaña.

Lo que hago público para conocimiento y cumplimiento de los interesados, recomendándoles a todos la mayor exactitud en los datos que faciliten, a fin de poder abastecer y regular el mercado con referencia de las verdaderas necesidades y tendiendo al mismo tiempo con ello a disminuir el cupo de materia prima que se importe.

Soria 1.º de Febrero de 1938.—II Año Triunfal.

254

El Gobernador-Presidente,  
RAMÓN ENRIQUE CASADO.

(El modelo que cita esta circular pasa a la plana 3.)

### JEFATURA DEL ESTADO

Decreto núm 442

Nombro Ministro de Asuntos Exteriores al Excmo. Sr. Teniente General D. Francisco Gómez Jordana y Sousa.

Dado en Burgos a treinta y uno de Enero de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—FRANCISCO FRANCO.

(B. O. del E. del día 1.)

Decreto núm. 443

Nombro Ministro de Justicia al Excelentísimo Sr. D. Tomás Domínguez Arévalo.

Dado en Burgos a treinta y uno de Enero de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—FRANCISCO FRANCO.

(B. O. del E. del día 1.)

Decreto núm. 444

Nombro Ministro de Defensa Nacional al Ex-

celentísimo Sr. General de División, D. Fidel Dávila Arrondo.

Dado en Burgos a treinta y uno de Enero de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—FRANCISCO FRANCO.

(B. O. del E. del día 1.)

Decreto núm. 445

Nombro Ministro de Orden público al Excelentísimo Sr. Teniente General D. Severiano Martínez Anido.

Dado en Burgos a treinta y uno de Enero de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—FRANCISCO FRANCO.

(B. O. del E. del día 1.)

Decreto núm. 446

Nombro Ministro del Interior al Excelentísimo Sr. D. Ramón Serrano Suñer.

Dado en Burgos a treinta y uno de Enero de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—FRANCISCO FRANCO.

(B. O. del E. del día 1.)

Decreto núm. 447

Nombro Ministro de Hacienda al Excelentísimo Sr. D. Andrés Amado Reygondaud de Villebardet.

Dado en Burgos a treinta y uno de Enero de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—FRANCISCO FRANCO.

(B. O. del E. del día 1.)

Decreto núm. 448

Nombro Ministro de Industria y Comercio al Excmo. Sr. D. Juan Antonio Suances Fernández.

Dado en Burgos a treinta y uno de Enero de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—FRANCISCO FRANCO.

(B. O. del E. del día 1.)

Decreto núm. 449

Nombro Ministro de Agricultura al Excelentísimo Sr. D. Raimundo Fernández Cuesta.

Dado en Burgos a treinta y uno de Enero de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—FRANCISCO FRANCO.

(B. O. del E. del día 1.)

Decreto núm. 450

Nombro Ministro de Educación Nacional al Excmo. Sr. D. Pedro Sáinz Rodríguez.

Dado en Burgos a treinta y uno de Enero de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—FRANCISCO FRANCO.

(B. O. del E. del día 1.)

Decreto núm. 451

Nombro Ministro de Obras públicas al Excelentísimo Sr. D. Alfonso Peña y Boeuf.

Dado en Burgos a treinta y uno de Enero de

mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—FRANCISCO FRANCO.

(B. O. del E. del día 1.)

Decreto núm. 452

Nombro Ministro de Organización y Acción Sindical al Excmo. Sr. D. Pedro Gonzalez Bueno.

Dado en Burgos a treinta y uno de Enero de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—FRANCISCO FRANCO.

(B. O. del E. del día 1.)

Decreto núm. 453

Nombro Vicepresidente del Gobierno de la Nación al Excmo. Sr. Teniente General D. Francisco Gómez Jordana y Sousa.

Dado en Burgos a treinta y uno de Enero de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—FRANCISCO FRANCO.

(B. O. del E. del día 1.)

Habiéndose padecido error de composición en el artículo 15.º de la ley de 30 de Enero último, se reproduce a continuación dicho artículo, convenientemente rectificado:

Artículo 15.º El Ministerio de Organización y Acción Sindical comprenderá los siguientes servicios:

Sindicatos.

Jurisdicción y armonía del trabajo.

Previsión social.

Emigración.

Estadística.

(B. O. del E. del día 1.)

COMISION GESTORA

DE LA

DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

Anuncio

En cumplimiento de lo acordado por este organismo provincial en su última sesión del día 26 del corriente mes, se hace saber que próximos a terminar los contratos para el suministro de medicinas y curas antisépticas, etc., a los hospitales de Soria y Burgo de Osma, otorgados con los Farmacéuticos Sres. D. Ignacio Carrascosa, don Felipe Pérez y la Srta. Nieves de Juan Illana, queden aquellos denunciados para impedir su prórroga, y se hace saber que se va a convocar otros nuevos concursos con sus oportunas bases, de conformidad con lo que dispone la Instrucción de Contratación vigente en la materia, para que dentro del plazo que ésta determina, puedan formularse las reclamaciones que fuesen procedentes por los interesados.

Soria 28 de Enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Presidente, Rafael Garcia de Diego.—P. A. de la C. G.—El Secretario, José Cacho.



(Modelo que cita la circular núm. 62, inserta en la primera plana de este número.)

PROVINCIA DE.....  
 AYUNTAMIENTO DE.....

Declaración jurada que hace el fabricante de harinas D. ...., de la capacidad de molturación de su fábrica denominada..... y movimiento de sacos de la misma.

Capacidad de molturación de trigo en quintales durante veinticuatro horas	Turnos de ocho horas de trabajo que efectúa	Necesidades de sacos harineros en un mes	Necesidades de sacos para despojos en un mes	Recuperación de sacos		Necesidades efectivas en un mes		Existencias de sacos	
				Harineros	Despojos	Harineros	Despojos	Harineros	Despojos

..... de..... de 1938.

EL FABRICANTE,

Ilmo. Sr. Presidente del Comité Sindical del Yute.—San Juan, núm. 31, 1.º, BURGOS.

**Ayuntamientos**

SALDUERO

233

En uso de las atribuciones que me están conferidas y de acuerdo con el Ayuntamiento que presido, el día 20 del próximo mes de Febrero y hora de las once, tendrá lugar en esta Alcaldía la subasta de 343 maderas de pinos secos y desarraigados, que cubican 94'284 metros cúbicos, del monte Pinar núm. 166 del Catálogo de la pertenencia de este pueblo.

El tipo de tasación para la subasta es de 2.228'88 pesetas.

El pliego de condiciones para la ejecución de dicho aprovechamiento, está inserto en el *Boletín oficial* de la provincia correspondiente al día 20 de Octubre de 1937.

El rematante ingresará en la habilitación del Distrito forestal de esta provincia, el presupuesto de indemnizaciones con sujeción a las tarifas aprobadas por orden ministerial de fecha 4 de Diciembre de 1934.

Salduero 29 de Enero de 1938.--II Año Triunfal.—El Alcalde accidental, Teófilo Latorre.

33.—Derechos de inserción 11 pesetas.

SIGÜENZA (GUADALAJARA)

252

El día ocho del mes actual, tendrá lugar en el salón de sesiones de esta casa consistorial, con mi presidencia o la del Teniente o Concejal delegado, las subastas que luego se dirán, con sujeción al pliego de condiciones formado para cada una y del reglamento de Contratación de 2 de Julio de 1924 y modelo de proposición adjunto.

1.<sup>a</sup> A las once de la mañana. Pastos del monte Rebollar, para 1.200 reses lanares, bajo el tipo de tasación de 2.500 pesetas.

2.<sup>a</sup> A las doce de la mañana. Pastos del monte Pinar, para 700 reses lanares, bajo el tipo de tasación de 700 pesetas.

3.<sup>a</sup> A las doce y treinta de la mañana. De 500 estéreos de leña, bajo el tipo de tasación de 500 pesetas, del monte Pinar núm. 229 del Catálogo.

Sigüenza 31 de Diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Alcalde, Gerardo Cumbres.

*Modelo de proposición*

D....., vecino de ....., con domicilio en..., calle de ....., núm....., provisto de su cédula personal que adjunta acompaña, enterado del pliego de condiciones para las subastas de aprovechamientos de ....., acepta dicho pliego en todas sus partes y ofrece la cantidad de ..... pesetas, por la adjudicación a favor del que suscribe de dicho aprovechamiento.

Sigüenza ..... de ..... de 1938.--(Papel de 6.<sup>a</sup>)  
34.—Derechos de inserción 15'50 pesetas.

COGOLLUDO (GUADALAJARA)

204

Ignorándose el paradero de los mozos Victorio Alcorlo Cruzado, hijo de Justo y Martina; Marcelo Aparicio Martínez, hijo de Nicasio y Maria; Santos Bodega Bartolomé, hijo de Ciriaco y Francisca; Agustin Hiruela Bodega, hijo de Saturnino y Agustina; Alfonso López Ortego, hijo de Angel y Amparo; Felipe Martínez Barona, hijo de Santos y Antonina; Sabas Martínez de las Heras, hijo de Mariano y Lucia; Isidoro Martínez del Olmo, hijo de Pedro y Antonina; Angel Nuñez de Frias, hijo de Isidro y Leonor; Angel Santos Esteban, hijo de Wenceslao y Francisca, y Valentin Sopena Fraguas, hijo de Juan y Antonia, incluidos en el alistamiento de esta villa del año actual como comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento, se les cita por el presente edicto para que el día 13 de Febrero próximo a las once horas comparezcan en el salón de sesiones de este Ayuntamiento al acto de la rectificación definitiva del alistamiento, y el día 20 del mismo mes a las ocho de la mañana en que tendrá lugar el acto de la clasificación y declaración de soldados; aperecidos de que si no comparecen ni persona alguna en su representación serán declarados prófugos.

Cogolludo 28 de Enero de 1938.--II Año Triunfal.—El Alcalde, M. Mariano Nuñez.

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se hallarán expuestos al público, en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan los documentos que también se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

*Ordenanzas para exacciones municipales*

Molinos de Duero.

*Presupuestos aprobados por el Ayuntamiento pleno*

Boós.	Valtueña.
Valderrodilla.	La Alameda.
Cañamaque.	Valdenarros.
Nolay,	Beltejar.

*Transferencias de crédito*

Beltejar.

*Reparto de utilidades*

Cubo de la Sierra. Fuencaliente de Medina.

*Proyecto de presupuesto ordinario para 1938*

Lumias.	Barca.
Santa María las Hoyas.	

*Presupuesto extraordinario*

Tardelcuende.

*Cuentas municipales*

Candilichera, ejercicio de 1937.  
San Felices, idem de 1937.  
Fuencaliente de Medina, idem de 1937.